



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

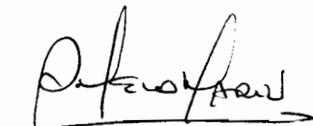
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 683-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 14h30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 683-2009, que contiene el parte policial de fecha 12 de junio del 2009 las 22H30, suscrito por el señor CBOS. de Policía Freddy Patricio Díaz Puma, Agente Investigador de la PJ-Jipijapa, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Jipijapa, quien indica que procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 12 de junio del 2009 a las 20H15, según el siguiente detalle: Boleta informativa No. 00909 entregada al señor JOHNY JOSE MENENDEZ MENDOZA, con cédula de ciudadanía No.130998757-4; Boleta informativa No. 00910 entregada al señor ANDRES ANTONIO CASTRO FIGUEROA con cédula de ciudadanía No. 130954068-9; por presuntamente consumir e ingerir alcohol por motivos de elecciones; y, la Boleta informativa No. 00915, entregada al señor LUIS ALBERTO LOPEZ BAQUE, con cédula de ciudadanía No. 130759709-4, suscrita por el Capitán de Policía Félix Fiallos por presuntamente infringir lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones, esto es venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JOHNY JOSE MENENDEZ MENDOZA en el Sindicato de Choferes de la ciudad de Jipijapa, parroquia Jipijapa de la provincia de Manabí.- Téngase en cuenta los números telefónicos 099936282 y 05603-125.- Al señor ANDRES ANTONIO CASTRO FIGUEROA se lo citará en la ciudadela FAE, calle principal de la ciudad de Jipijapa, parroquia Jipijapa de la provincia de Manabí; y, al señor LUIS ALBERTO LOPEZ BAQUE con número

telefónico 089852971, se lo citará en la calle Villamil y Parrales y Guales de la ciudad de Jipijapa, parroquia Jipijapa de la provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 19 de agosto del 2009 a las 08H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores JOHNY JOSE MENENDEZ MENDOZA; ANDRES ANTONIO CASTRO FIGUEROA y LUIS ALBERTO LOPEZ BAQUE que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Freddy Patricio Díaz Puma, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, así como con el Capitán de Policía Félix Fiallos A., a quienes se les notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Freddy Patricio Díaz Puma y del Capitán Félix Fiallos A., en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA